

MODIFICATORIO N° 2 Contrato o Convenio (Adición y Prórroga)			
Fecha de solicitud:	02-09-2026	Nombre del contratista	UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS
Modalidad de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Cedula o Nit:	902.021.346-1
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SED-010-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.8884467		
RADICADO INTERNO:	16012026-0140		
OBJETO:	BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA		
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$16.302.411.500)		
PLAZO INICIAL:	El contrato tendrá una duración de 115 días hábiles de trabajo académico según el calendario escolar de la vigencia 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio (del 19 de enero al 31 de julio), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.		
% EJECUCIÓN:	90.1%		
MODIFICATORIO 1: ADICION N° __1__ PRORROGA N° __1__	VEINTIOCHO DIAS (28) TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE \$3.969.282.800		
MODIFICATORIO 2: ADICION N° __2__ PRORROGA N° __2__	VEINTICINCO DIAS (25) TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE \$3.544.002.500		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	Numero: 3500049237 Fecha: 24/08/2026 Valor: \$ 830.983.093 Numero: 3500049238 Fecha: 24/08/2026 Valor: \$ 103.667.175 Numero: 3500049239 Fecha: 24/08/2026 Valor: \$ 80.368.961 Numero: 3500049240 Fecha: 24/08/2026 Valor: \$ 4.120.723 Numero: 3500049241 Fecha: 24/08/2026 Valor: \$ 2.234.606.638 Numero: 3500049242 Fecha: 24/08/2026 Valor: \$ 290.255.910		
MODIFICATORIO 2: ADICION N° 2____ PRORROGA N° __2__	JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO En el marco de la ejecución del contrato No. 16012026-0140, suscrito entre el Departamento de Caldas y la UNION TEMPORAL NUTRIALIMENTOS, cuyo objeto consiste en brindar complementación alimentaria en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas y		

	<p>adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT, se estructuró un esquema de financiación basado en la concurrencia de recursos del orden nacional y recursos propios.</p> <p>De conformidad con el acta de inicio, el contrato cuenta con un valor inicial de: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$16.302.411.500) y un plazo de ejecución de ciento quince (115) días hábiles del calendario académico 2026.</p> <p>El contrato cuenta con un modificatorio que contiene una prórroga de 28 días, para un total de días ciento cuarenta y tres días (143), iniciando el 19 de enero de 2026 y finalizando el 11 de septiembre de 2026, y una adición de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.544.002.500), no obstante, conforme al calendario académico oficial adoptado por el Departamento de Caldas mediante la Resolución No. 7698-6 del 01 de diciembre de 2025 y resolución 3119-6 del 24 de Agosto de 2026, se establecieron cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, es decir hasta el 6 de diciembre de 2026, lo que implica la obligación de garantizar la complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT del departamento de caldas durante la totalidad de dicho periodo.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, se evidencia que el plazo y valor inicialmente pactado resulta insuficiente para cubrir la totalidad del calendario académico, requiriéndose garantizar la prestación del servicio hasta el 26 de octubre de 2026, lo que implica la necesidad de atender veinticinco (25) días adicionales, con el fin de asegurar PAE para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT del departamento de caldas, así:</p> <table><tr><td>VALOR ADICION 02 AL MODULO III adicionar 25 días de ejecución</td><td>\$1.378.888.700</td></tr><tr><td>VALOR ADICION 02 AL MODULO IV adicionar 25 días de ejecución</td><td>\$2.165.113.800</td></tr></table> <p>Se anexa el cuadro con las raciones y modalidad.</p> <p>Para la vigencia 2026, el Departamento de Caldas estructuró el proyecto del Programa de Alimentación Escolar con un valor total de \$73.611.884.490, financiado mediante concurrencia de recursos del orden nacional, recursos propios, aportes municipales y recursos de balance. De este total, se cuenta con recursos disponibles por \$66.031.682.943, evidenciándose una diferencia de \$7.580.201.547, correspondiente a la porción de recursos necesaria para cubrir la totalidad del calendario académico.</p> <p>Esta situación corresponde a la dinámica propia del esquema de financiación del programa y no exonera a la entidad territorial de su obligación de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de alimentación escolar.</p> <p>En desarrollo de la estructuración financiera del proyecto, se definió la operación por módulos territoriales, de lo que se proyectó un valor superior al del presupuesto oficial, lo que evidencia que el contrato fue concebido bajo una lógica de ejecución progresiva orientada a cubrir la totalidad del calendario académico.</p> <p>En este sentido, la presente adición por valor de \$3.544.002.500, correspondiente a veinticinco (25) días adicionales, se enmarca en dicha planeación financiera y resulta proporcional frente al valor total proyectado para los módulos, sin que implique modificación del objeto contractual ni alteración de la estructura general del proyecto.</p>	VALOR ADICION 02 AL MODULO III adicionar 25 días de ejecución	\$1.378.888.700	VALOR ADICION 02 AL MODULO IV adicionar 25 días de ejecución	\$2.165.113.800
VALOR ADICION 02 AL MODULO III adicionar 25 días de ejecución	\$1.378.888.700				
VALOR ADICION 02 AL MODULO IV adicionar 25 días de ejecución	\$2.165.113.800				

	<p>Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley.</p> <p>Ahora bien, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: “Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.</p> <p>Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.</p> <p>Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.</p> <p>Que se constata que, a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato CO1.PCCNTR.8884467 se encuentra vigente en su plazo de ejecución.</p>												
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	<div><div>SI _X_ NO _____</div><div><p>En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.</p><table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>De Calidad Del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr></table></div></div>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más	De Calidad Del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA											
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más											
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más											
De Calidad Del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más											

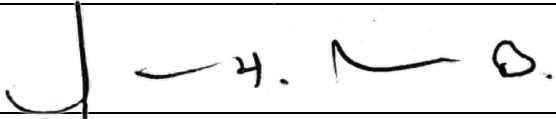
 GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS 	Código: FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

		<table><tr><td>Responsabilidad Civil</td><td>Módulo III Y IV:</td><td>Término de ejecución del contrato</td></tr><tr><td>Extracontractual</td><td>500 SMMLV</td><td></td></tr></table>	Responsabilidad Civil	Módulo III Y IV:	Término de ejecución del contrato	Extracontractual	500 SMMLV	
Responsabilidad Civil	Módulo III Y IV:	Término de ejecución del contrato						
Extracontractual	500 SMMLV							

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la adición y prórroga del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en 1. Contrato inicial; 2. acta de inicio y los verificados con lista de chequeo de documentos para adiciones y prorrogas.

FIRMAS:

ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR O INTERVENTOR
	
LUIS HERNEY VARGAS BARRERA Secretario de Despacho Secretaria de Educación	MARCELO GUTIERREZ GUARIN Jefe de oficina – Unidad administrativa y financiera Secretaria de Educación

OBSERVACIONES Y ANEXOS :